

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

25

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

Expediente número 711/2017/13001.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Estimar parcialmente, en los términos recogidos en el Informe Técnico de 8 de noviembre de 2017 de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico, obrante en el expediente y con base en los argumentos recogidos en el mismo, las alegaciones presentadas durante el período de información pública por la compañía mercantil “Distrito Castellana Norte, Sociedad Anónima” y “ADIF, Sociedad Anónima”.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de ordenación pormenorizada del Área de Planeamiento Específico 05.08 "Calle José Vasconcelos" Distrito de Chamartín, promovido por doña Natalia Chinchilla Cámara, en nombre y representación de “Eridu Promociones Inmobiliarias Sociedad Limitada Unipersonal”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 y 59.4 de la citada Ley.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia/de ordenación urbanística».

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/94, de 30 de diciembre, a continuación se publica la Normativa Urbanística (Ordenanzas):

II. NORMATIVA URBANÍSTICA

Capítulo 1

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. *Objeto, función y contenido sustantivo.*—1. El objeto del presente Plan Especial es establecer la ordenación pormenorizada del suelo urbano en el APE 05.08 calle José Vasconcelos del PGOU.

2. En lo no regulado directamente por el presente Plan Especial, se estará a lo establecido por las Normas Urbanísticas del PGOU.

Capítulo 2

Régimen urbanístico

Art. 2. *Posición respecto a la alineación.*—Cualquier edificación situará sus fachadas exteriores sobre y a lo largo de la alineación oficial con las especificaciones que establece a este respecto la Norma Zonal 4.

Art. 3. *Separación a linderos.*—Se aplica lo establecido a este respecto por la Norma Zonal 4 del PGOU.

Art. 4. *Fondo máximo edificable.*—Se establece un fondo máximo edificable de doce (12) metros que podrá superarse en los casos previstos por la Norma Zonal 4 del PGOU.

Art. 5. *Ocupación.*—1. En plantas sobre rasante la ocupación máxima será el resultado de aplicar las condiciones de posición, retranqueos y fondo máximo edificable, como establece la Norma Zonal 4.

2. La nueva edificación podrá ocupar total o parcialmente el ámbito, en función de la edificabilidad máxima y las condiciones de ordenación de volúmenes establecidas en la Norma Zonal 4.

3. En plantas bajo rasante, la edificación podrá ocupar toda la parcela.

Art. 6. *Edificabilidad*.—1. En este ámbito la superficie edificable viene determinada por las condiciones particulares del APE 05.08 definidas en la ficha, como resultado de la aplicación del coeficiente de aprovechamiento de 1,5 nfc de uso residencial colectivo a la superficie del APE 05.08 excluidos los suelos afectos a dotaciones públicas existentes.

2. La superficie de titularidad privada del APE 05.08 es de 5.782,65 m², por lo que la edificabilidad máxima del ámbito en el uso característico residencial de vivienda colectiva es de 8.673,98 m².

Art. 7. *Altura máxima de la Edificación*.—1. Se mantienen las condiciones de altura máxima de la edificación determinadas por la Ficha urbanística en el APE.05.08 para cada una de las alineaciones:

- VIII plantas en la alineación a las calles Agustín de Foxá y calle Rodríguez Jaén, lo que supone una altura de cornisa máxima de 28,50 metros.
- VI plantas en la alineación a la calle José de Vasconcelos, lo que supone una altura de cornisa máxima de 21,50 metros.

2. Se permite la construcción de áticos y/o torreones por encima de la altura máxima con las condiciones de altura y retranqueo establecidas en las Normas Urbanísticas del PGOU.

Art. 8. *Condiciones del uso*.—Tal como establece la ficha del APE 05.08, a los efectos de la compatibilidad y localización de usos no cualificados se estará a lo dispuesto por la Norma Zonal 5.

Capítulo 3

Consideración de la perspectiva de género

Art. 9. *Condiciones para la igualdad y no discriminación por razón de identidad o expresión de género*.—Los proyectos de edificación o urbanización para la ejecución del Plan Especial deberán concebir espacios que, desde su diseño, estén orientados a la no discriminación de las personas por razón de identidad o expresión de género, y faciliten su trato en condiciones de igualdad, en general en cualquier situación y, en particular, en el ámbito social, sanitario, educativo, económico y cultural.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido, con fecha 1 de agosto de 2018, un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 23 de agosto de 2018.—El secretario general de Pleno, por delegación de 31 de julio de 2018, del subdirector general de Asistencia Técnica a las Comisiones del Pleno, Javier Ordóñez Ramos.

(02/27.938/18)

